

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.681

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 192 de 18 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2621, 2622, 2623, 2624 y 2625 de 17 de Agosto de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 1260 y 1261 de 14 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 1931 de 2 de Agosto de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 567 de 16 de Agosto de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato N° 239 de 12 de Agosto de 1948, celebrado entre el Gobierno y Cristóbal Muñoz L.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 569, 570 y 571 de 5, 7 y 11 de Agosto de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 192
(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Diógenes H. Ivaldy, Secretario de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Néstor César Bósquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Aristides Antonio Insturain, por resuelto N° 2621 de 17 de agosto de 1948.

Marcelino Castillo, por resuelto N° 2622 de 17 de agosto de 1948.

Simón Muñoz, por resuelto N° 2623 de 17 de agosto de 1948.

Carlos Quintero Pinilla (a) "Pipa", por resuelto N° 2624 de 17 de agosto de 1948.

Nicomedes Cedeño o Alonso, por resuelto N° 2625 de 17 de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1260
(DE 14 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carr Hatch, Vice-Cónsul honorario de Panamá en Toronto, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1261
(DE 14 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Antonio Guijarro Villacres, Vice-Cónsul honorario de Panamá en Quito, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

OFICINA:
Belleño de Barraza. — Tel. 2547 y
5495-B. — Apartado Postal N° 451.

TALLERES:
Imprenta Nacional. — Belleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 1931**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 1931. — Panamá, 2 de Agosto de 1948.

El señor Nicolás Urieta Bono, por medio de escrito de fecha 22 de Julio próximo pasado, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Nicolás Urieta Bono, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Zaragoza, Provincia de Zaragoza, España;

b) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. — Nacionalidad. — Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado es-

pañol, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Nicolás Urieta Bono para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Nicolás Urieta Bono, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBAMIENTO**

DECRETO NUMERO 567
(DE 16 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Félix Mejía

para ejercer el cargo de Ayudante de la Sección de Veterinaria en el Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 230

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario en el lugar, dentro del territorio nacional, que le designe el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de (1) año, contado desde el 10 de agosto de 1948.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlas en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este

contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del Sr. Cristóbal Muñoz L., como Veterinario, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de agosto de 1948.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del día 1º de agosto de 1948.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuados.

4º A darle al contratista residencia adecuada en el lugar en donde se le designe y en caso de no ser posible darle tal residencia, reconocerle la suma de treinta balboas (B 30.00) mensuales, para que se la proporcione de su cuenta.

5º A pagarle al contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A eximir al contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él solo residirá temporalmente en el país.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El contratista,

Cristóbal Muñoz L.

Aprobado:

Enrique Obando,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, agosto 12 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

Maltlevol

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1930 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar drogas y medicinas y se aplica estampándola directamente en los productos e imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá, de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

VAGICAPS

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1940 y en la República de Panamá desde 1941. La marca se usa para am-

parar una cápsula para el tratamiento de la leucorrea debida a tricomas o infección de bacterias y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

URASAL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1913 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar toda clase de drogas o preparaciones farmacéuticas o químicas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá,

Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

LOKOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1941 y en la República de Panamá desde 1942. La marca se usa para amparar un producto para aplicación local de sulfonamidas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.

Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

FERMENTOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1921 y en la República de Panamá desde 1948. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.

Cédula N° 47-22928.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

IODOPHOSPHOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1939 y en la República de Panamá desde 1940. La marca se usa para amparar y distinguir un tónico medicinal especialmente preparado a base de yodo, gluconato de calcio y arseniato de potasio y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.

Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, blica de mi representado, que consiste en la palabra de mi representado, que consiste en la palabra Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

BIOTOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1944 y en la República de Panamá desde 1945. La marca se usa para amparar y distinguir suplemento de alimentos dietéticos que contengan especialmente aminoácidos y se aplica estampándola directamente en

los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

PERONOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1919 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar un tónico de hierro y se aplica estampándola directamente en los productos e imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fá-

brica de mi representado, que consiste en la palabra

PANOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1939 y en la República de Panamá desde 1940. La marca se usa para amparar y distinguir un laxante y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado que consiste en la palabra

BECOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1941 y en la República de Panamá desde 1941. La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos conteniendo vitaminas para uso humano y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

Infantol

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1942 y en la República de Panamá desde 1943. La marca se usa para amparar y distinguir un tónico vitamínico para uso humano y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3175

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3175.—Panamá, enero 5 de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Rocio", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas

que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

se expidió el certificado de registro N° 2061.

CERTIFICADO NUMERO 2061

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de enero de 1948. Caduca: 5 de enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3175, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Rocio", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3176

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3176.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Danae", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2062.

CERTIFICADO NUMERO 2062

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3176, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar ad-

herido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 16396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Danae", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3177

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3177.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Forbidden", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2063.

CERTIFICADO NUMERO 2063
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3177, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Forbidden", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 569**
(DE 5 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Ricardo A. Abadía como Médico Interno en el Hospital Provincial de Aguadulce, con una asignación de B/. 150.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes de agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.**DECRETO NUMERO 570**
(DE 7 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señorita Elma Steward, como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Herceila Salgado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Se nombra a la señorita Graciela Díaz, como Auxiliar de Dentista en la Unidad Sanitaria de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.**DECRETO NUMERO 571**
(DE 11 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Blanca de Domingo, como Oficial de 1ª categoría en Dispensario del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Graciela Pitty, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Departamento de Registro Público el día 19 de Diciembre de 1947.

As. 1784. Escritura N° 205 de 27 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual Celso Abadía Fábrega vende un lote de terreno con superficie de una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Santiago a Angelo Baez.

As. 1785. Escritura de Venta de 28 de Abril de 1947 otorgada ante John T. Duffy Notario Público del Estado de Massachusetts, por la cual la Eastern Steamship Lines Inc. vende a la Compañía Naviera Limitada el vapor denominado Falmouth.

As. 1786. Escritura N° 2562 de 15 de Diciembre de

1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1785 del Tomo 37 del Diario.

As. 1787. Escritura de Venta de 13 de Noviembre de 1947 otorgada ante Walter Frederick Murly Notario Público en Londres, por la cual la Compañía Diana de Vapores S. A. vende a la Compañía Tridante Naviera S. A. el barco denominado Intrépido.

As. 1788. Escritura de Venta de 18 de Abril de 1947 otorgada ante Frank Dilalla Notario Público del Condado de Kings, por la cual la sociedad denominada International Bureau Incorporated vende a la Miraflores S. A. la nave denominada Oddvar II.

As. 1789. Escritura N° 1402 de 16 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Deepsea Shipping and Chartering Company Ltda. sobre la nave denominada S. S. Beaver Dam a favor de The Penn Mutual Life Insurance Company.

As. 1790. Escritura N° 2806 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Julio Camacho Hernández un lote de terreno ubicado en Antón, Coclé.

As. 1791. Escritura N° 6 de 14 de Octubre de 1947, 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 7066 del Tomo 36 del Diario.

As. 1792. Escritura N° 556 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Mariano Vilalta Cortada renuncia a un poder que le confirió la sociedad Vila y Garcés Limitada.

As. 1793. Escritura N° 2807 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Natalia Endara.

As. 1794. Escritura N° 2808 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización El Cangrejo S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en este Distrito a Natalia Endara y se constituye una servidumbre de tránsito.

As. 1795. Escritura N° 2256 de 19 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rómulo Jarrín confiere Poder General a Rufino Ayala Díaz.

As. 1796. Escritura N° 2817 de 16 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Preston Alfonso Barnett y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1797. Escritura N° 426 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda de Colón, por la cual Leonard Terrence Oglive confiere Poder especial a Hubert Barnett.

As. 1798. Escritura de 26 de Noviembre de 1947 otorgada ante Aristotle Souval Notario Público del Estado de New York, por la cual la Compañía Naviera San Miguel S. A. constituye primera hipoteca naval sobre la nave denominada Medina a favor de Hellenic Bank Trust Company.

As. 1799. Escritura N° 2563 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene dos Certificados de Elección de la sociedad anónima denominada Tanya Shipping Corporation S. A.

As. 1800. Escritura N° 2797 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gerardo Garrudo Sánchez vende una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de esta ciudad a Mercedes Lasso de la Vega de Rubio quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros y celebra con Dora Pérez de Baquerizo un contrato de préstamo con garantía de Segunda hipoteca sobre dicha finca.

As. 1801. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7571 de 26 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Nicolás Garvi con domicilio en esta ciudad.

As. 1802. Escritura N° 1324 de 27 de Noviembre de

1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Paul Harmick Brackney confiere Poder General a Eduardo Antonio Morales.

As. 1803. Escritura N° 1409 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Morales de Tejeira declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 1804. Escritura N° 521 de 17 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ignacio Sagel constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Remedios, Chiriquí, a favor del Banco de Chiriquí, y también con anticrética sobre la misma finca.

As. 1805. Escritura N° 2013 de 19 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Magdalena Ponce de Quirós cancela a José Manuel López unos gravámenes constituidos a su favor los cuales pesan sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 1806. Escritura N° 2435 de 27 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lucrecia Córdoba de Guardia constituye hipoteca y anticrética a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca situada en el Distrito de David.

As. 1807. Escritura N° 1361 de 9 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la Sociedad denominada Mueblería Santa Rita que gira bajo la razón social Arias Rosario, Hermanos y Compañía y Calixto Arias Rosario vende la parte que le corresponde en dicha sociedad a Juan Felipe de la Iglesia y otro y estos constituyen una nueva sociedad denominada De la Iglesia y Rosario Compañía Limitada la razón comercial "Mueblería Santa Rita".

As. 1808. Escritura N° 2600 de 19 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza y Compañía Limitada vende a Lucian Samuel un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo.

As. 1809. Escritura N° 2819 de 19 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y Ana María Molino viuda de Burrias celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1810. Escritura N° 221 de 8 de Diciembre de 1919 de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Margarita Saavedra viuda de Cedeño.

As. 1811. Escritura N° 1374 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Josefa María Moreno viuda de Campodónico y otros venden a Luciano Gutiérrez una finca de su propiedad situada en el Distrito de Los Pozos, Herrera.

As. 1812. Escritura N° 2824 de 13 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Frederick Stanley Rudesheim vende la parte que le corresponde en una finca situada en Antón, Coclé a Francis Louise Rudesheim quien declara mejoras sobre dicha finca.

As. 1813. Escritura N° 1406 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Taca S. A." expedidos en la República del Salvador.

As. 1814. Certificado Notarial de 8 de Diciembre de 1947 otorgado ante Mildred G. Mulligan Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se constituye la sociedad denominada La Plata Compañía de Vapores, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 1815. Certificado Notarial de 8 de Diciembre de 1947 otorgado ante Mildred G. Mulligan Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se constituye la sociedad denominada Compañía Panameña Marítima Financiera S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 1816. Escritura N° 2577 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Marciaq S. A. con domicilio en esta ciudad y esta adquiere en compra una finca de Berta Marciaq de Vos y otros.

As. 1817. Escritura N° 2596 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento en que se declara di-

suelta la sociedad anónima denominada Carter Trading y el Certificado en que consta que la Itar Incorporated era propietaria y tenedora de la totalidad de las acciones de dicha sociedad.

As. 1818. Escritura N° 2424 de 26 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor por la Asociación de Cafeteros Boqueteños.

HUMBERTO ECHEVERIS, V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

De conformidad con el artículo 777 Código de Comercio, aviso al público que desde el día 30 de Julio del presente año, soy arrendatario del establecimiento comercial denominado "Mercadito Lolita" situado en la calle Montoserín número 6 de esta ciudad.

Panamá, 14 de Agosto de 1948.
L. 8783
(Única publicación)

Rogelio Vázquez.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1419 de esta misma fecha y Notaría los señores Agripina Márquez viuda de Arias, Lilia Inés Arias de Arango, Graciela Arias de Preciado, Viola Arias de de la Guardia, María Arias de Díaz, Ricardo Martinelli y Agustín Arango Navarro constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsa-

bilidad limitada denominada "Arias & Martinelli, Compañía Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera partes del territorio nacional o del extranjero, y por un período de tres (3) años contados a partir desde esta misma fecha.

Que el capital social es de B/. 15.000.00 aportado por los socios así: Ricardo Martinelli, B/. 7.500.00; Agripina Márquez viuda de Arias, B/. 1.500.00; Lilia Inés Arias de Arango, B/. 1.500.00; Graciela Arias de Preciado, B/. 1.500.00; Viola Arias de de la Guardia, B/. 1.000.00; María Arias de Díaz, B/. 1.000.00 y Agustín Arango Navarro, B/. 1.000.00.

Que los objetos y fines de la sociedad serán los de dedicarse al negocio de ceba y cría de ganado vacuno, y en general a todas las actividades comerciales relacionadas con la industria pecuaria. También podrá ejecutar todo acto, negocio, contrato u otra actividad que no esté prohibida por la ley.

La Administración y el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los socios Ricardo Martinelli y Agustín Arango Navarro.

Las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en proporción al aporte de cada socio.

Que en caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios Agustín Arango y Ricardo Martinelli.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 8509

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ezequiel Vargas Jiménez, se ha dictado el siguiente auto en cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: ...
Por esta razón, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Ezequiel Vargas Jiménez, desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente María Bonilla viuda de Vargas.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario. (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Demesio Valdés se encuentra depositado un caballo colorado con una mancha blanca en la frente, dos patas traseras y una izquierda delantera blanca con las siguientes iniciales: E. C. T. en la púlpia izquierda. El referido animal ha sido denunciado por Demesio Valdés como bien vacante, porque hace mucho tiempo que pasta en el lugar de Santa Catalina en este Distrito y no se conoce dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Pasado el término fijado si no se presentare nadie a reclamarlo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Mesa a los veintitrés días del mes de Julio de 1948.

El Alcalde,

HERNAN J. VARGAS.

José Malch.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente, cita y emplaza a Isaac Cortés, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por los delitos de tentativa de violación carnal y hurto pecuario, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Isaac Cortés, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Isaac Cortés a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Los Santos, a los catorce (14) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano de publicación por cinco (5) veces consecutivas. El Personero, (fdo.) Venancio Villalaz.—La Secretaria ad-interim, (fda.) Rosa Elida Sáez.

Julio 14 de 1948.

Rosa Elida Sáez,
Sra. ad-interim.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra e Ismael Ayala y Julio Romero por el delito de HURTO, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la

República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Martín Santana, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Martín Santana, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Martín Santana, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, copia de él se remite al señor director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Hermenegildo García (a) Moñona, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Hermenegildo García (a) Moñona, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Hermenegildo García (a) Moñona, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para

su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña López.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(fdo.) Santiago Quintero G., Secretario".

Panamá, 10 de Agosto de 1948.

El Secretario del Despacho,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio concedido, vecino de Colón, residente en el número 7029 de la Calle 3ª, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estufa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.—Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(fdo.) Santiago Quintero G., Secretario.

Panamá, 10 de Agosto de 1948.

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 12

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Aguedo Degaiza, varón, soltero,

agricultor, indígena, vecino de Río Congo, panameño, de veinte años de edad al tiempo de rendir indagatoria, padece que en el término de doce días (12) más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice así: "Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por sentencia dictada el trece de Abril de este año, el Segundo Tribunal Superior de Justicia condenó a Aguedo Degaiza a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y a pagar veinticinco (B/. 25.00) balboas de multa a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de incendiarismo.

De esa sentencia apeló el representante del Ministerio Público, pero como el Tribunal sentenciador remitió el expediente a la Corte sin considerar el recurso interpuesto, ésta Superioridad lo devolvió por tal motivo, y, puesto, ésta Superioridad lo devolvió nuevamente el probusana la omisión, ha ingresado nuevamente el proceso. Es llegado el caso de entrar a resolver sobre la sentencia apelada.

Se dió traslado al señor Procurador, quien opina que debe confirmarse el fallo proferido por el inferior por haberse hecho una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Estudiando detenidamente el caso se llega a las mismas conclusiones que el señor Agente del Ministerio Público, por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia que revisa en grado de apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia.—Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Manuel Cajar y Cajar, Srio."

Es entendido que si el sentenciado Aguedo Degaiza no se presenta al Tribunal dentro del término anteriormente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia reproducida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Clifford Blake, panameño, de 34 años de edad, soltero, chauffeur, con Céd. N° 11-6156, y vecino de esta ciudad en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, oído el parecer del señor Agente del Ministerio Público y de acuerdo con el administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo objeto de la apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado inferior de su origen.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del pre-

sente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza a las reos prófugas Emilia Tiacala de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad Personal, y a Alicia Mendoza, de veintidós años de edad mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El día cinco de Marzo de este año, el señor Juez Segundo del Circuito dictó auto de declinatoria de jurisdicción en este negocio y lo remitió a este Tribunal, por razón de la cuantía, pues se estaba en un caso de Estafa de un reloj y la suma de veinte balboas.

Como las sumarias no estaban concluidas, le correspondió al señor Personero Municipal practicar las diligencias que estimó necesarias, y al devolver la actuación con la Vista N° 57, recomienda el procesamiento de Emilio Tiacala y de Alicia Mendoza, y sobreseimiento definitivo a favor de Fernando Gómez.

Dice así el Funcionario de Instrucción:

"Señor Juez Tercero Municipal.—Os remito estas diligencias sumarias instruidas con motivo de denuncia presentada por el señor Nemesio Horna de León, en averiguación de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido Emilia Tiacala, Alicia Mendoza y Fernando Gómez, sindicados del delito de 'Estafa' a fin de que resolváis el mérito de las mismas.

La denuncia fué presentada contra las personas mencionadas por la estafa de una cantidad de dinero que pasaba de los mil balboas, y un reloj de pulso, de metal blanco, marca 'Marvin' avaluado por peritos en quince balboas (B/. 15.00) según diligencia que obra a folios 41.

Por haberse decretado declinatoria de jurisdicción el negocio pasó al conocimiento de este Tribunal; de tal suerte que, solo se tendrá en cuenta para los efectos de la cuantía, el reloj en cuestión y la suma de veinte balboas (B/. 20.00), cantidad que fue entregada por el denunciante Horna a la acusada Tiacala.

Durante la investigación se llegó a probar dos hechos: primero que en poder de Alicia Mendoza se encontró el reloj que Horna le había entregado a la sindicada Tiacala, y en poder de ésta la suma de B/. 20.00 descompuestos en tres billetes de Banco americano cuyas denominaciones y números son los siguientes: 1 billete de diez dólares No F-81892310 A; 1 billete de cinco dólares No F-74640761 A y un billete de cinco dólares No I-78021041-A, según diligencia de allanamiento que obra a fs. 5, practicada por el señor Fiscal de este Circuito.

Es cierto que Alicia Mendoza no recibió de manos del denunciante la alhaja en cuestión, y es hija de crianza de la sindicada Tiacala, según manifiestan ellas en sus respectivas indagatorias, pero el suscrito estima que si hay base para procesarla, a fin de que en la etapa plenaria se resuelva en definitiva su situación en este negocio.

En cuanto a Fernando Gómez, opina este Ministerio que no existe mérito para que siga la suerte de la sindicada Emilia Tiacala, quien hasta ahora es la verdadera autora de la 'Estafa' denunciada por el señor Horna, y procede entonces sobreseimiento definitivo a su favor.

En resumen, el suscrito es de opinión que se procese a las sindicadas Emilia Tiacala y a su hija de crianza Alicia Mendoza, por encubrir ésta a aquella, y se sobresees a favor de Gómez.

Se trata de infracción que define y castiga el Título XIII, Capítulo III, del Libro II, del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro.

De Ud. atentamente.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal del Distrito.

Este Tribunal está completamente de acuerdo con la anterior solicitud, puesto que en autos aparece acreditada la propiedad y preexistencia del reloj y de los veinte balboas encontrados en poder de dos de las sindicadas; objetos éstos que los adquirió Emilia Tiacala mediante superchería en provecho de ella y en perjuicio del denunciante Nemesio Horna de León.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara bre de la República y por autoridad de la Ley, declara lugar al seguimiento de causa contra Emilia Tiacala, de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad Personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y contra Alicia Mendoza, de veintidós años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, que trata del 'Encubrimiento' y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se hallan en libertad provisional mediante fianza como se hallan en libertad provisional mediante fianza como se hallan en libertad provisional mediante fianza, se les deja gozar de ese beneficio. Se sobresees en favor de Fernando Gómez Arteaga, de veintitrés años de edad, casado, mejicano, mecánico y de este vecindario.

Se requiere al Licenciado Joaquín F. Franco, para que dentro del plazo de tres días, presente a sus fiadas Emilia Tiacala y Alicia Mendoza ante este Tribunal a fin de notificarlas de este auto, y las haga comparecer asimismo el día nueve (9) de Junio entrante, a las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia pública en esta causa.

Ordénase la cancelación de la fianza otorgada a favor de Fernando Gómez Arteaga, en vista de que su sobreseimiento no es consultable. (Art. 360 del C. Penal en relación con el Art. 2142 del C. Judicial)

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se les advierte a las enjuiciadas que si comparecieron, se les oirá y se les administrará la justicia que les asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a las procesadas del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 531 DE 18 DE MARZO DE 1948		
The Wholesale Tire and Supply, tapas de tanques para autos 3 bultos de Nueva Orleans por...		1.495
Cardoze y Lindo S. A., partes para tractores; herramientas etc., 41 bultos de Nueva Orleans por...	334	1.218
Comisariato Central Lecherías, canela molida; sal de apio; etc., 11 bultos de Nueva York por...	2.989	2.701
The Office Service Co., archivadores de cartón 3 bultos de Nueva York por...	167	271
Cosmetaria Imperial, polvos de talco para niños 42 bultos de Nueva York por...	501	51
Alberto Azrak, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por...	556	1.224
Alberto Ghitis, carteras de plásticos para señoras; etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.902	843
The Office Service Co., libros de contabilidad fab. en serie; etc., 3 bultos de Nueva York por...	956	391
H. R. Knapp S. A., accesorios de cobre para tubería 1 bulto de Nueva York por...	210	161
Alberto Btesh, géneros de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	83	70
Ferretería Shanghai, alambre para antena; alambre para cordones; etc., de Nueva York por...	730	300
Clay Products Co., Inc., dados; ruedas neumáticas para carretillas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	62	15
Alberto Azrak, cubiertos de alpaca plateados con sus estuches de Nueva Orleans por...	1.177	1.443
Panamá American, papel periódico 252 bultos de Nueva York por...	487	293
Alberto Azrak, calcetines de rayón y algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	9.619	301
Alberto Azrak, camisas sport 2 bultos de Nueva York por...	1.040	2.719
W. H. Doel, materiales y accesorios para automóviles; etc., de Londres por...	1.742	184
Mueblería La Garantía, tornillos de acero con cabeza plana 5 bultos de Nueva York por...	149	3.470
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, café concentrado en polvo Noscato; etc., 3 bultos de Buenos Aires por...	222	3.405
Panama Trush, Motores Pan Americanos, autos Studebaker mots. N° 362317; 362517; 362198; 362315; 362438; 362563; 362732; 362417; 362689; 362337; 362614; H256583, 12 bultos de Nueva Orleans por...	1.435	
Casa Sport S. A., herramientas para artesanos 3 bultos de Nueva York por...	15.680	
Cia. Delvalle Henriquez, cadena de hierro; accesorios para maq. cond. 6 bultos de Nueva York por...	236	
C. O. Mason S. A., material de propaganda 4 bultos de Nueva York por...	924	
Constructora Chiricana S. A., tubería de hierro cotado 198 bultos de Nueva Orleans por...	413	
Panama American Pub. Co., tintas para imprentas 30 bultos de Nueva York por...	541	
Ricardo A. Miró S. A., preparaciones para cueros; cera resina; etc., 6 bultos de Nueva York por...	864	
Ricardo A. Miró S. A., fregadores de hierro esmaltado comp. etc., 35 bultos de Nueva York por...	1.221	
Esteban Durán Amat, whisky Canadian Club; etc., 102 bultos de West St. John N. por...		1.495
Ricardo A. Miró, papel kraft 302 bultos de Golemburgo por...		1.218
Bernardo Dávalos Larrea, cuchillos para máquina cortar papel 1 bulto de Nueva York por...		2.701
Imprenta Mercedes, alambre de encuadernación 1 bulto de Nueva York por...		271
Mueblería Achurra, catres de acero 100 bultos de San Francisco por...		51
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por...		1.224
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...		843
Carlos Chambonet, maquinaria para industria (maq. fab. almidón de Pantarens por...		391
Laboratorios Vitae, alimento para aves (muestras); forrajes 10 bultos de Pantarens por...		161
Roberto G. Word, refrigeradora portátil usada 1 bulto por...		70
Eduardo Torres, mesa para rayos X; lámpara ultra violeta 2 bultos por...		300
Victor Azrak, casimires de algodón 2 bultos de Londres por...		15
Endara Riba S. A., petit pois 100 bultos de Baltimore, Maryland por...		1.443
H. R. Knapp S. A., fregadores de hierro esmaltado 4 bultos de Nueva York por...		293
H. R. Knapp S. A., accesorios de latón para plomería; etc. 50 bultos de Nueva York por...		301
Louis Martinz, piezas de repuestos para cepilladoras 1 bulto de Nueva Orleans por...		2.719
Angel Zafrani, tejidos de seda artificial; camisetas de algodón 5 bultos de Nueva York por...		184
Concreto S. A. H. y Tubos, repuestos para maquinaria hacer tub. conc. 5 bultos de Nueva Orleans por...		3.470
		3.405
CUADRO NUMERO 532 DE 19 DE MARZO DE 1948		
Rafael Halohen Pitti, pasta dental Colgate; polvos de talco 40 bultos de Nueva York por...	1.435	777
Rodolfo Barraza Jr., jugo de frutas 40 bultos de San Francisco por...		158
Cia. Ah Chu S. A., aceite para ensalada y cocinar vegetal 100 bultos de Nueva York por...	15.680	
Cia. Ah Chu S. A., sal de soda 50 bultos de Nueva York por...	236	1.300
Cia. Ah Chu S. A., frijoles con puerco en latas, etc., 200 bultos de Baltimore, Md. por...	924	117
Ferretería del Mercado, cocinas a kerosene y piezas de repuesto 18 bultos de Nueva York por...	413	622
Mueblería Siglo XX, estufas a kerosene 10 bultos de Nueva York por...	541	272
F. Itza y Co., cestas 1 bulto de Los Angeles por...	864	145
Cia. Mayorista S. A., platos de mesa para servicios de hotel 6 bultos de San Francisco por...	1.221	124
Felicia Chen de Chan, machetes 10 bultos de Nueva York por...		296
		853

Aron Eisen y C ^o Ltda., vidrios blancos para ventanas, ornament. 10 bultos de Amberes por Industrias Lili, glucosa 10 bultos de Nueva York por...	681	rios para pesca 9 bultos de Nueva York por P. Pereas, tostador de cacahuete; maíz crudo hac. pop corn de Nueva York por...	574
Unión Oil C ^o of California, grasa lubricante 90 bultos por...	498	Panamá Electric y Machinery, filtros de aire para mot. diessel 10 bultos de Los Angeles por...	620
El Corte Inglés S. A., cartulinas 1 bulto de Nueva York por...	2.242	Boyd Brothers Inc., archivadores de acero 6 bultos de Nueva York por...	363
Almacén Medellín, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	84	Mosaicos Ideal, óxido rojo 7 bultos de Nueva York por...	268
C. González Revilla Ilno., sodio bromuro; potasio cloruro; etc., 7 bultos de Nueva York por...	125	RKO, Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas 4 bultos de Nueva York por J. Ruiz Alvarez S. A., sal uvas Picot 2 bultos de Nueva York por...	368
Royal Crown Bottling C ^o , material de anuncios 2 bultos de Nueva Orleans por...	154	Farmacia El Istmo, jeringas de combinación; guantes de goma; etc., 2 bultos de Nueva York por...	704
Royal Crown Bottling C ^o , hielo seco 3 bultos de Nueva Orleans por...	310	Ferretería Tam, bañeras de hierro esmaltado; etc., 23 bultos de Nueva York por...	150
Royal Crown Bottling C ^o , preparación concentrada de naranja p. b. gas 25 bultos de Nueva Orleans por...	143	Casa Ah Fu S. A., salmón en latas 75 bultos de Vancouver por...	133
Camilo A. Porras, máquina para la industria de madera 2 bultos de Nueva Orleans por Farmacia Newman, brillantina para el caballo; polvos etc., 7 bultos de Londres por...	234	Cia. de Heurtematte, utensilios de aluminio para cocinas 4 bultos de Nueva York por...	336
Banco Nacional de Panamá, máquinas de sumar 1 bulto de Nueva York por...	417	Legación de Francia, una máq. de escribir para la Leg. de Francia 1 bulto de Le Havre por...	1.172
Corp. Universal de Exp. cigarrillos Chesterfield 25 bultos de Nueva York por...	967	Cia. de Heurtematte, calzoncillos de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	234
Corp. Universal de Exp. cigarrillos Chesterfield 975 bultos de Nueva York por...	672	Cia. de Heurtematte, cremas y lociones para el tocador; etc., 6 bultos de Londres por...	150
Luis Angelini, whisky Ballantine 220 bultos de Manchester por...	750	David Angel, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	250
Luis Angelini, whisky Ballantine 30 bultos de Manchester por...	29.250	Cia. Kito Chen S. A., vasos de papel 20 bultos de Nueva York por...	789
Enrique Simhon, zapatos para señoras 2 bultos de Nueva York por...	2.666	Cia. Kito Chen S. A., vasos de papel 30 bultos de Nueva York por...	753
Carlos M. Arango, Centro Médico, equipo completo para administrar anest. 1 bulto de Nueva Orleans por...	363	W. L. Coffey, Chevrolet pick-up motor N ^o BD-369333, 1 bulto por...	190
Luis Carlos Arias, auto Dodge Pick-Up motor, N ^o T-20740, 1 bulto por...	255	Endara Riba, S. A., sardinas en tomate 75 bultos de St. John N. B., por...	376
Corp. Universal de Exp. estampillas de tiempo 1 bulto de Nueva York por...	245	Agencias Farmacéuticas y Com. aceite mineral; ácido fólico; etc., 92 bultos de Nueva York por...	150
Garage Massa, repuestos para automóviles; catálogo 2 bultos de Nueva York por...	150	Endara Riba S. A., lejía a base de potasa en polvo 50 bultos de Nueva York por...	1.058
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, máquinas eléctricas para sumar 4 bultos de Nueva York por...	298	Casa Chen, mostaza preparada French; alpiste etc., 60 bultos de Nueva York por...	5.664
Cia. Panameña de Muebles S. A., linoleum para pisos 13 bultos de San Francisco por...	277	Yanci y Díaz C ^o Ltda., calzado de cuero para hombres 3 bultos de Nueva Orleans por...	240
Compañía Panameña de Muebles S. A., vidrios sin pulir 46 bultos de Nueva York por...	1.266	Carlos Eleta, Universal Exp., confites finos; confites ordinarios 1 bulto de Londres por...	203
Compañía Panameña de Muebles S. A., vidrios sin pulir 8 bultos de Nueva York por...	438	Droguería González Revilla, jabón para el tocador; polvos de talco; etc., 6 bultos de Londres por...	932
Compañía Panameña de Muebles S. A., cunas de hierro 2 bultos de Nueva Orleans por...	3.777	Manuel López, V., repuestos para tractor Caterpillar 2 bultos de Nueva Orleans por...	14
Ricardo A. Miró, válvulas de compresión de cobre para baño etc., 10 bultos de Los Angeles por...	222	Hospital Santo Tomás S. A., mezcla de limpieza sin jabón; etc., 11 bultos de Los Angeles por...	790
Ricardo A. Miró, madera terciada para cielosos 23 bultos de Gotemburgo por...	216	O. M. Pereira Rect. Universidad, artículos para trabajos bibliot. y lib. 1 bulto de Nueva York por...	658
Ricardo A. Miró, perdigones para cacería 70 bultos de St. John N. B., por...	761	Cia. Pecuaría S. A., novillos gordos en pie 55 bultos de Corinto por...	357
Ricardo A. Miró, cartón de tela para techo de San Francisco por...	603	Alicia Porras, tumba en mármol blanco y bardillo etc., 5 bultos de Victory Livery por...	85
Roberto G. de Paredes, pastillas vick para la tos; gotas para la nariz; etc., 20 bultos de Nueva York por...	1.663	Ferretería Internacional, sierras 2 bultos de Nueva York por...	4.548
Central América Plumbing Supply, tubos de hierro fundido; etc., 816 bultos de Tampico por...	124	Yanci y Díaz, zapatos de lona con suela de caucho 13 bultos de Nueva York por...	1.500
Panamá Radio Corp., partes para radios; álbumes para discos; etc., 14 bultos de Nueva York por...	428	Estefano Batista, truck Ford Jeep motor N ^o GPW-6014, 1 bulto por...	189
Dominguez y Richa C ^o Ltda., velas 50 bultos de Nueva York por...	3.075	Morales y C ^o Ltda., preparaciones asfálticas para techos 2 bultos de Nueva Orleans por...	702
Guillermo E. Quijano, cueros curtidos 1 bulto por...	609	Cosmética Imperial, líquido blanco para zapatos; etc., 44 bultos de Nueva York por...	50
Ferquerías Nacionales, equipo y sus accesorios para pesca 9 bultos de Nueva York por...	356	Armour y C ^o Ltda., leche evaporada 1000 bultos de Nueva Orleans por...	140
	30		199
			6.350